



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Independencia, 08 de Septiembre del 2023



Firmado digitalmente por CASTOPE
CERQUIN Lorenzo FAU 20550734223
soft
Cargo: Presidente De La Csj De Lima
Norte
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08.09.2023 17:09:03 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001180-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ

VISTO:

La Resolución Administrativa Nro.1179-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ de fecha 08 de setiembre del 2023; las Resoluciones Administrativas Nros. 977-2023 y 1137-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ de fecha 03 y 31 de agosto del 2023, respectivamente; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Mediante Resolución Administrativa Nro. 977-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ, se resolvió, en su *Artículo Segundo*, reasignar entre otros, a la abogada Sara Ana MUÑOZ RIVERA como Jueza Supernumeraria a cargo del 18° Juzgado de Investigación Preparatoria – Sub especialidad en delitos asociados a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar y a la abogada Gloria Ruth SILVERIO ENCARNACIÓN como Jueza Supernumeraria a cargo del 18° Juzgado Penal Unipersonal – Sub especialidad en delitos asociados a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar; reconvirmando mediante el *Artículo Tercero* el Juzgado Penal Colegiado especializado en delitos asociados a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, quedando conformado por los magistrados Gloria Ruth SILVERIO ENCARNACIÓN, Miguel Ángel GARCÍA FLORES y Marlene Magdalena MELGAREJO IRIARTE.

Segundo.- Por Resolución Administrativa Nro. 1137-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ, se designa a partir del 01 de setiembre del 2023, entre otros, al abogado Vicente Oscar BAILÓN OSORIO, como Juez Supernumerario del 5° Juzgado de Investigación Preparatoria de Independencia.

Tercero.- Ahora, por Resolución Administrativa Nro.1179-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ, en atención a la reconvirformación del de la Primera Sala Penal de Apelaciones Transitoria de Independencia, se concluye la designación del abogado Vicente Oscar BAILÓN OSORIO, como Juez Supernumerario del 5° Juzgado de Investigación Preparatoria de Independencia.

Cuarto.- Considerando las circunstancias antes mencionadas, debe tenerse en cuenta que mediante Resolución Administrativa Nro. 399-2020-CE-PJ, de fecha 23 de diciembre de 2020, se aprobó, temporalmente, el "Reglamento Transitorio de Selección y Registro de Jueces Supernumerarios del Poder Judicial" con las atingencias establecidas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, el cual estaría vigente mientras se mantenga la emergencia sanitaria.

Quinto.- En ese contexto, se aprobaron medidas complementarias y, mediante Resolución Administrativa Nro. 236-2021-CE-P, se estableció que las Comisiones Distritales de Selección de Jueces Supernumerarios de las Cortes Superiores de Justicia del País, tienen vigencia por todo el año judicial.

Asimismo, por Resolución Administrativa Nro. 346-2021-CE-PJ de fecha 20 de octubre de 2021, se modificaron los artículos 18 y 20 del Reglamento Interno de Elección y Registro de Jueces Supernumerarios, aprobado mediante Resolución Administrativa Nro. 399.2020-CE-PJ, en lo que respecta a la tabla de puntaje de conocimiento, currículo y entrevista personal, recomendando asignar el puntaje obtenido por el postulante inmediatamente después de la entrevista.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

Ahora bien, la Comisión Distrital para la selección de jueces supernumerarios cumplió con elevar la nómina de postulantes aptos de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte que obtuvieron la nota final aprobatoria. Las bases del concurso y la nómina no precisan su periodo de vigencia y, en esos términos, fue aprobada durante la sesión de Sala Plena realizada el 24 de julio de 2023.

Sexto.- La designación de un juez supernumerario de la nómina debidamente aprobada, conforme lo dispone el artículo segundo de la Resolución Administrativa Nro. 257-2023-CE-PJ de fecha 3 de julio de 2023, se dispone *“cuando se requiera la designación de un juez o jueza”, esto es, cuando exista la necesidad de cubrir una plaza vacante, generada por renuncia o conclusión de la designación y cuando ello ocurra, dicha norma establece el siguiente orden de prelación: 2.1. Se designará al juez/a titular del grado inmediato anterior, como provisional. 2.2. Ante la falta de ellos, se procederá a convocar al juez/a supernumerario/a de la lista de aptos elaborada por la Junta Nacional de Justicia. 2.3. En su defecto, a los abogados/as inscritos/as en la Nómina de Abogados Aptos para el desempeño como jueces/zas supernumerarios/as de la Corte Superior. 2.4. En defecto de los anteriores, se delega a las Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia del país, hasta el 30 de setiembre de 2023, la facultad para designar a trabajadores/ras de su Distrito Judicial, o de otros Distritos Judiciales ante la falta de aquellos, como juez/a supernumerario/a; siempre y cuando cumplan los requisitos de ley, no tengan incompatibilidad y sean los más idóneos”.*

Sétimo.- Siendo ello así, la necesidad de designación por renuncia, es generada por el propio juez nominado, empero, si acumula tres declinatorias puede ser retirado de la nómina. La necesidad de una nueva designación por conclusión de una anterior se genera por acto de administración interna orientado a hacer funcionar y garantizar la continuidad del servicio de justicia. La conclusión de la designación de un Juez Supernumerario es atribución del Presidente de Corte, es inimpugnable y su motivación es facultativa, así lo dispone el artículo 90.1 y 90.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el artículo 1.2, 7.1 y 217° de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Octavo.- La decisión de concluir la designación de un Juez Supernumerario, además, se sustenta en el carácter temporal o provisional de su designación como se puede entender de lo dispuesto por el artículo 65° de la Ley de Carrera Judicial, pues *“su designación para cubrir una plaza vacante no es consecuencia de que estos hayan ganado un concurso público, sino que se le autoriza provisionalmente el ejercicio del cargo, en tanto se regulariza la designación del titular con su nombramiento.*

Al respecto, el Tribunal Constitucional en el fundamento jurídico 5 de la STC Nro. 3767-2013-AA/TC, al explicado claramente el carácter temporal de la designación de un Juez Supernumerario al indicar: *“(…) la designación como juez supernumerario no genera más derechos que los inherentes al cargo que provisionalmente se ejerce, los cuales culminan cuando se deja sin efecto su designación, sin que una decisión de esta naturaleza suponga la afectación de los derechos al trabajo y al debido proceso y menos aún, el derecho a la protección adecuada contra el despido arbitrario, reconocido en el artículo 27 de la Constitución”.*

Noveno.- Por otro lado, la conclusión de la designación de jueces supernumerarios, es compatible con las facultades de organización y dirección del Presidente de Corte, así como con su obligación de garantizar la continuidad de un servicio de justicia idóneo y de calidad, en ese sentido, podrá evaluar la idoneidad y el desempeño de los Jueces Supernumerarios designados, así lo ha establecido la Resolución Administrativa Nro. 379-2021-CE-PJ, ratificada por Resolución Administrativa Nro. 164-2023-CE-PJ.

Décimo.- Asimismo, debe considerarse, por ilustrativa y aclaratoria, las consultas absueltas mediante Oficio Nro. 44-2023-OOCMA-CE-PJ de fecha 25 de agosto del 2023, por el Jefe





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

de la Oficina de Organización de cuadro de méritos y de antigüedad del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, quien reitera y aclara: a). Es atribución de los Presidentes evaluar el desempeño de los Jueces Supernumerarios para que asuman funciones, continúen en el cargo o sean removidos; b). Es atribución de la comisión de selección de Jueces Supernumerarios determinar el periodo de vigencia de las nóminas en las bases del concurso; y, c). La designación no tiene fecha de culminación o conclusión, pues las mismas están sujetas al plazo de designación o las situaciones particulares que tenga el órgano jurisdiccional respectivo o del propio juez, así como, a la evaluación del desempeño que realice el presidente.

Décimo Primero.- Siendo ello así, es una política institucional la gestión del conocimiento y la mejora continua del servicio de justicia con calidad e idoneidad, en ese sentido, es necesario acelerar la transcripción, firma y registro de las actas pendientes, y, el avance de la meta de producción en función de los ingresos de todos los órganos jurisdiccionales del módulo penal, del mismo modo, es urgente disminuir el número de escritos pendientes de proveer y elevar el avance de producción estándar del sistema no penal; así como, adoptar medidas preventivas frente a las investigaciones iniciadas en la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial contra algunos jueces que pongan en riesgo la continuidad del servicio, y con tal finalidad es indispensable realizar nuevas designaciones de jueces supernumerarios que asuman el reto de lograr los objetivos antes descritos.

Décimo Segundo.- Bajo este contexto normativo y, estando a que el Presidente de la Corte es la máxima autoridad administrativa en el Distrito Judicial, y como tal, tiene la responsabilidad de llevar a cabo una adecuada política de gobierno, enfocada hacia el mejoramiento del servicio judicial, adoptando las decisiones pertinentes, teniendo para ello la facultad de designar, reasignar y concluir designaciones de magistrados provisionales y supernumerarios, aunado a lo dispuesto por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial y teniendo en consideración para ello la Resolución Administrativa Nro. 81-2023-CE-PJ y la Resolución Administrativa Nro. 951-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ que incorpora a los abogados y abogadas declarados aptos en el Registro Distrital de Jueces Supernumerarios de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, así como los abogados de la nómina incorporados en registros anteriores.

Décimo Tercero.- Finalmente, es oportuno señalar que la Ley Orgánica del Poder Judicial en su artículo 184° señala que: *"Son deberes de los magistrados: 1. Resolver con celeridad y con sujeción a las garantías constitucionales del debido proceso"*, además conforme a lo establecido en el artículo 363° del Código Procesal Penal, respecto a la Dirección del Juicio se señala que *"El Juez Penal o el Juez Presidente del Juzgado Penal Colegiado dirigirán el Juicio y ordenarán los actos necesarios para su desarrollo"*, correspondiendo a los señores abogados designados cumplir con las normas antes mencionadas en el marco de sus funciones, correspondiendo emitir el acto de administración correspondiente.

Por los fundamentos expuestos, y en uso de las facultades conferidas al suscrito mediante el artículo 90° inciso 3), 4) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

RESUELVE:

Artículo Primero: CONCLUIR a partir del **11 de setiembre del 2023**, la designación de las abogadas **Sara Ana MUÑOZ RIVERA** y **Gloria Ruth SILVERIO ENCARNACIÓN** como Juezas Supernumerarias a cargo del 18° Juzgado de Investigación Preparatoria y 18° Juzgado Penal Unipersonal Sub especializados en delitos asociados a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, respectivamente.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

Artículo Segundo.- REASIGNAR a partir del **11 de setiembre del 2023** al abogado **Vicente Oscar BAILON OSORIO**, como Juez Supernumerario a cargo del 18° Juzgado de Investigación Preparatoria sub especialidad en delitos asociados a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.

Artículo Tercero: DESIGNAR a partir del **11 de setiembre del 2023** a la abogada **Marlene Jazmín MORENO CANALES** como Jueza Supernumeraria a cargo del 18° Juzgado Penal Unipersonal sub especialidad en delitos asociados a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.

Artículo Cuarto: RECONFORMAR a partir del **11 de setiembre del 2023**, el Juzgado Penal Colegiado Especializado en Delitos Asociados a la Violencia contra las mujeres e integrantes de grupo familiar en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, conforme al siguiente detalle:

JUZGADO PENAL COLEGIADO ESPECIALIZADO EN DELITOS ASOCIADOS A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DE GRUPO FAMILIAR EN LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

MAGISTRADO/A	CONDICIÓN
MIGUEL ANGEL GARCIA FLORES Juez del 17° Juzgado Penal Unipersonal sub especializado delitos asociados a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar	Presidente
MARLENE MAGDALENA MELGAREJO IRIARTE Jueza del 16° Juzgado Penal Unipersonal sub especializado delitos asociados a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar	Integrante
MARLENE JAZMÍN MORENO CANALES Jueza del 18° Juzgado Penal Unipersonal sub especializado delitos asociados a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar	Integrante

Artículo Quinto: DISPONER que las conclusiones, reasignaciones y designaciones en los órganos jurisdiccionales establecidos en la presente resolución no debe alterar, ni interferir en la culminación de los procesos en curso, evitando por tanto sus quiebres o frustraciones de los juicios orales u otros actos procesales, según corresponda, bajo responsabilidad.

Artículo Sexto: DISPONER que las conclusiones y designaciones de jueces en los órganos jurisdiccionales establecidos en la presente resolución, no debe interferir con la culminación de la transcripción, firma y descarga de las actas de audiencias pendientes correspondientes a los despachos que estuvieron a su cargo, bajo responsabilidad.

Artículo Séptimo: DISPONER que la Administración del Módulo de Sanción Penal – Violencia realice el seguimiento y evaluación respecto a las actas de audiencias pendientes de los órganos jurisdiccionales a su cargo de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte remitiendo de manera mensual el informe correspondiente, para las acciones pertinentes, así como para la publicación respectiva.

Artículo Octavo: DISPONER que los magistrados/as a quien se le ha concluido su designación presenten el inventario de los expedientes correspondientes a su despacho; asimismo, deberá entregar a la Presidencia de esta Corte Superior de Justicia, inmediatamente de notificada la presente, la credencial otorgada para el ejercicio de sus funciones, encargándose a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura la verificación del cumplimiento de estas disposiciones.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

Artículo Noveno: PONER en conocimiento de los señores Jueces y Juezas Supernumerarios que se efectuará una evaluación permanente de su desempeño funcional en los órganos jurisdiccionales para efectos de mantenerse en el cargo en el que han sido designados.

Artículo Décimo: PONER la presente resolución administrativa a conocimiento de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control de Lima Norte, Presidencia de la Junta de Fiscales de Lima Norte, Dirección Distrital de Defensa Pública y Acceso a la Justicia de Lima Norte, Gerencia de Administración Distrital, Administración del Módulo Penal Sanción, Coordinación de Personal, Coordinación de Informática y magistrados/as para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento Firmado Digitalmente

LORENZO CASTOPE CERQUIN

Presidente

Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/ehb

